



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 9 de junio de 2011

Señor
Secretario del Instituto
Nacional de la Leche
Cr. Jorge Nemmer

Carpeta Nº 232314

Ent. Nº 2013/11

Oficio Nº 4171/11

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 8 de junio de 2011:

“VISTO: los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 formulados por el Instituto Nacional de la Leche, que comprenden: el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio, Cuadro de Bienes de Uso, Intangibles y Amortizaciones, y las correspondientes Notas Explicativas”

RESULTANDO: 1) que dichos Estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas con fecha 25 de marzo de 2011 a efectos de su visación;

2) que los mencionados Estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa y una copia de los mismos fue remitida a la Auditoría Interna de la Nación;

3) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los Estados Contables presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados Estados con los registros contables.

4) que el Instituto Nacional de la Leche (INALE), remitió a este Tribunal el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2010;

5) que los Estados Contables correspondientes al Ejercicio 2009, auditados por el Tribunal de Cuentas, fueron publicados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 160 del T.O.C.A.F.;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados Estados y los Registros Contables;

2) que los Estados Contables fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 138 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 160 del TOCAF (Resultando 2);

4) que conforme a lo expresado en el Resultando 3) este Tribunal no ha practicado la Auditoría de los Estados mencionados de acuerdo a las Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

5) que se ha dado cumplimiento a lo señalado en el Artículo 138 Literal C) del TOCAF (Resultando 4);

6) que en la publicación de los Estados Contables correspondiente al Ejercicio 2010 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 138 y 160 del T.O.C.A.F.;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los Estados Contables emitidos por el Instituto Nacional de la Leche (INALE) con el alcance expuesto, al sólo efecto de su publicación;
- 2) En las citadas publicaciones deberá expresarse: "Los presentes Estados no han sido objeto de auditoría por parte del Tribunal de Cuentas por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos. Las informaciones incluidas en el mismo sólo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo"; y
- 3) Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de la Leche (INALE)."

Saludo a Usted atentamente.

aa


Esc. ELIZABETH M. CASTRO
SECRETARIO GENERAL